

CADAQUES *en la* **EDAD MEDIA**

LAS "ORDINACIONES DE LA PESQUERA"

Por JOSÉ RAHOLA SASTRE

Constituyen las «**Ordinacions de la Pesquera**», un conjunto de reglas por las cuales se regían los pescadores de Cadaqués, en todo lo referente a la pesca llamada de la «**encesa**». No creemos que existan otros códigos de esta naturaleza entre las poblaciones pescadoras de nuestra costa ampuritana, lo que ha motivado que nos ocupemos de ellas. Nuestro compatriota D. Federico Rahola, publicó dos interesantes trabajos bajo su aspecto jurídico. También D. José Pla en su obra «CADAQUES», nos habla de ellas. Nosotros expondremos la parte general del contenido de las mismas, que con pocas diferencias debía estar en vigor en la Edad Media. Los asaltos de los moros tan frecuentes y desastrosos en el siglo XVI, fueron la causa de la desaparición de las antiguas Ordenanzas, como desapareció asimismo de esta manera el Archivo Municipal.

Forman estas «**Ordinacions**», un interesante manuscrito existente en el Archivo de la Parroquia de la villa que data de 1675 y que, según se hace constar en él, es el traslado de otro más antiguo y contiene todo lo reglamentado desde 1542, hasta el 4 de noviembre de 1792, según se puede apreciar por ser esta fecha la que figura en la última acta. Antoni Mallol Pell «**clavari**» en 1675, fue quien hizo el traslado del libro antiguo.

Hay que suponer y admitir la existencia de otro código muy anterior a este de 1542, que desconocemos, y base posible del mismo, con el cual también debió de regirse la antiquísima comunidad de pescadores, que en transcurso de los años y a tenor de las necesidades, y en bien de la comunidad, adquirieron este carácter que tienen de ley local y comunal a la vez. Documentalmente tenemos noticia de la existencia de este

tipo de pesca en 1331, que ya se la consideraba antiquísima.

Cadaqués desde sus orígenes, fue un pueblo de pescadores y constituyó la pesca el «modus vivendi» de la población, por espacio de muchos siglos. Sus habitantes, en general, fueron más que nada gente de mar y a él se dedicaron con mayor preferencia. Si bien cultivaron la vid y el olivo, estas faenas agrícolas eran relativamente reducidas, y la gran extensión que años más tarde adquirieron fue debida a la inmigración de elementos foráneos que en el transcurso de los años, sus descendientes, fueron dejando los aperos de labranza, para convertirse también en pescadores. En sus principios, poco debió importar el modo y la manera que se practicaba la pesca, pero al crecer el poblado, aumentando el número de sus habitantes y por ende el de pescadores, junto con el conocimiento de nuevos sistemas de pesca, el perfeccionamiento de los antiguos, y el incremento de las necesidades propias del lugar con todas sus consecuencias, se impuso la reglamentación del ejercicio de la misma, especialmente en aquella que se efectuaba en equipo, tal era la llamada de la «**encesa**».

Pertenece la «**encesa**» a la pesca llamada de arrastre y al tipo de «**con luz sobre el mar**». Tenía lugar por la noche durante la «**fosca**» (período comprendido entre el cuarto menguante y el creciente lunar), y con luz artificial formada antiguamente por teas quemadas en una especie de parrilla llamada «**fester**», colocada generalmente a la popa de una embarcación, que recibía por este motivo la denominación de «**llagut de foch**». Se usaba como arte el boliche («**bolitx**»), red de tipo de las de arrastre y la embar-

cación encargada de su transporte, se la llamaba «**llagut gros**». El número de individuos que formaban la tripulación ha variado en el transcurso de los siglos. De muy antiguo eran cuatro. Años más tarde ocho, y últimamente once. De todas maneras su número estaba determinado por un acuerdo entre los patronos.

Estaba pues constituida la «**encesa**», por la agrupación o asociación de unos cuantos pescadores con dos embarcaciones y un boliche. Aunque la «**encesa**» constituía la luz, los pescadores daban este nombre a todo el conjunto de arte y embarcaciones. Recibía también el nombre de «**companyia**» y era la unidad de trabajo de la pesca comunal. Todo colectivo y todos trabajando por igual, que junto con las demás existentes en el lugar, se turnaban en el usufructo y explotación de las distintas «**calas**» o puntos de pesca.

En estos últimos años en que se practicó este sistema de pesca, el «**llagut de foch**» lo tripulaban tres hombres; el llamado «**llumaner**» que cuidaba de la luz, y vigilaba y avisaba de la presencia y movimientos del banco o mata de peces situados bajo ella y deslumbrados por la misma; el «**fogater**» que cuidaba de conducir la embarcación a «**calador**» o lugar donde eran cercados por el boliche los peces que seguían la luz. A su pericia se debía en gran parte el éxito de la operación y debía tener un perfecto conocimiento del lugar en donde se efectuaba la pesca, de todos sus accidentes, y saber maniobrar según las indicaciones del «**llumaner**», las condiciones del estado del mar, dirección de la corriente submarina e intensidad de la misma, etc. Y finalmente el «**remitger**», que era el ayudante del anterior y estaba a sus órdenes. El «**llumaner**» en casos de necesidad por mor del tiempo, prestaba también su ayuda a los anteriores. El «**llagut gros**» era tripulado por seis remeros, el patrón o timonel y un grumete («**noy**») los cuales calaban el boliche, el cual cobraban o halaban por sus extremos bien desde la playa, bien desde un lugar apropiado en las rocas que recibía el nombre de «**eixugador**». El patrón del «**llagut gros**», era el patrón de la «**encesa**» o compañía, aunque alguna vez lo era el «**fogater**». Era el patrón, el portavoz de la compañía para todas las cosas que afectaban a la misma, como también era quien resolvía todas las cuestiones surgidas entre la tripulación. Otro elemento importante era el armador, que lo mismo podía ser el dueño de una, que de dos o más «**encesas**». En muchos casos el armador era un individuo más de la compañía, en especial en aquellos casos que sólo poseía una «**encesa**», y generalmente actuaba de patrón.

Del producto de la pesca, el 50 % correspondía al armador. El 50 % restante se repartía a partes iguales entre los siete hombres del «**llagut gros**» y los tres del «**llagut de foch**». Al grumete se le daba una cuarta parte («**un quartó**»), o la mitad («**dos quartons**»), o las tres cuartas partes («**tres quartons**»), según la edad y habilidad en el trabajo. El «**llumaner**», el «**fogater**» y el patrón de la «**encesa**» solían percibir del arma-

dor y de su propio peculio, una media parte de más. El patrón del «**llagut gros**», una cuarta parte.

En este tipo de pesca que para Cadaqués era su industria, la práctica del oficio dio origen a unos usos y costumbres que para el buen orden y mejor provecho de los pescadores, se reglamentaron.

Se ve ojeando los documentos, que todas las incidencias referentes a la «**encesa**» eran discutidas en Consejo Municipal, juntos los «**consols, promens y patrons de bolitx**» y las resoluciones adoptadas tenían que ser respetadas por todos; «**que tots los pescadors de dit Castell ajan de servir los Capitols que seguirán ab las penas devall scritas...**». Así dice en el primer capítulo de las «**Ordinacions**».

Lo que decimos demuestra que era considerado el ejercicio de esta pesca, de primordial importancia para la «**universitat**» y de aquí que en favor de la misma se articulasen unas capitulaciones, que con su observancia, atendían al buen gobierno entre los que a ella se dedicaban.

En muchos de los Privilegios otorgados a la villa por los Condes de Ampurias, en distintas épocas, hemos visto mencionadas disposiciones que afectan o se relacionan a cuestiones de esta pesca, ora rectificando o ratificando anteriores concesiones, ora con nuevas sobre el mismo asunto. Incluso D. Martín cuando, en 1402, incorporó el condado a la corona de Aragón, en atención a la peculiar estructura municipal del lugar, otorgó un Privilegio especial, mediante el cual eximía de asistir a los Consejos Municipales de carácter urgente, a los componentes del mismo que ejercían su oficio, nombrando un consejo restringido de doce «**promens**» que junto con los cónsules gozaría de las mismas facultades que el Consejo completo de los 32, para decidir en los casos que se presentasen (Archivo Corona de Aragón, Registro Cancillería 2198, fol. 155).

Comprenden estas «**Ordinacions**», una primera parte general, que trata de lo establecido con anterioridad a 1542, que podríamos considerar como las auténticas Ordenanzas y el resto que comprende todo lo que se ha dispuesto desde esta fecha hasta el 4 del XI de 1792, que es la que figura en la última resolución del manuscrito. Disposiciones o resoluciones que no son ni mucho menos en menoscabo del contenido de la primera parte. Si bien la mayor parte de ellas carecen de una mayor importancia, pues se refieren al sorteo de las «**calas**», algunas no obstante sí la tienen, ya que son como un complemento de lo articulado.

Muchos años transcurrían a veces sin que apareciera ninguna disposición nueva que afectase o no a lo estipulado. Así sucede por ejemplo entre 1611 y 1661. Este medio siglo de silencio puede tener su explicación, por la época de grandes convulsiones de carácter político y bélico habidas en nuestra comarca.



Nosotros transcribiremos solamente esta primera parte, es decir lo que se refiere a lo establecido antes de 1542, y que continuó teniendo vigor hasta 1570. Mencionaremos también algunas de las aparecidas posteriormente que consideramos más importantes y que las afectan.

Constan, las digamos, primeras «**Ordinacions**» de tres apartados o capítulos. El primero, nos expone todo lo reglamentado sobre los luga-

res de pesca, puntos de pesquería o «**calas**», como simplemente son llamados, con sus límites y extensión. Se compone de doce ordenanzas. El litoral tan accidentado de nuestra costa con sus pequeñas bahías y calas es muy a propósito para esta pesca. Se extendía el término pesquero y de norte a sur, desde la cala llamada «**Galladera**» hasta «**Sa Sebola**».

Dice así este primer apartado:

“En nom de Déu sia y dela Humil Verge Maria y dels gloriosos Apostols Sant Pere y Sant Andreu. Comença una concordia feta entre los abitans del Castell de Cadaqués; ço es per tots los qui pescará de Galladera fins ala Sebola y dita concordia es estada feta per los Honorables Consols y Consell, o, la major part la segona festa de Pasqua a 10 de Abril lo any 1542 essent Consols Joan Imbert, Barthomeu Marés, Antoni Consell y Antoni Bofill.

Vuy a 18 de mars del any 1570, es estada lloada dita concordia demunt escrita per los Consols, promens y patrons de dita vila; los quals son Pau Banyuls, Antoni Turell, Joan Serinyana, y Christofol Clapés: en dit any Consols de dita vila.

Que tots los pescadors, ajan de servir los Capitols següents.

Com se ha de encendre a Galladera.

Com se ha de encendra a Portaló.

Com se ha de encendra a Colip.

Com se ha de encendra a la Clavaguera.

Com ala Fredosa.

Com a Calajugadora.

Com se ha de encendra a Calabona.

Com a Guillola.

Com a Portlligat.

Com a la Sebola.

PRIMO fouch ordenat per los sus dits Consols y Consell, totes las ordinacions devall escrites, que tots los pescadors de dit Castell ajan de servir los capitols ques seguirán, ab las penas devall escritas començant a Galladera.

Primerament hordenam que tots los que serán primers de Galladera, que encendrà demunt, no gos passar lo rech dels tres frares y devall, la punta de tramontana de la Illa de Portaló.

Item lo primer de Portaló, que no gos passar la punta de la Illa dela part de marí; y devall que no gos passar lo rech de la Velloso.

Item, lo primer de Colip, no gos passar la punta de la Illa de Cullaró, dela part de marí; y de vall no gos passar lo morro dela serp.

Item lo primer dela Clavaguera, no gos passar lo trayrar del Camallerís, o, la llosa del front del bol; y si encendrà devall, no gos passar de la punta dela esquena, o, la llosa dela pedra negra.

Item lo primer dela Fredosa, no gos passar la veta del forcat; y dela altre part, no gos passar la cova del infern.

Item lo primer de Calajugadora, no gos passar la punta dela Illa del forcat, y dela altre part, no gos passar la Illa dela estufadora.

Item lo primer de Calabona, no gos passar la punta del escar y dela altre part, no gos passar lo vau del Cap dela Creu.

Item lo primer de Guillola, no gos passar la llosa de Cudera y dela altre part, no gos passar la punta del cap den Roig.

Item lo primer de Portlligat, no gos passar lo regás del cap den Roig; y de defora, no gos passar lo trayrar de la fornara.

Item lo primer dela Sebola, no gos passar lo rech de aiguadols; y de fora, no gos passar la punta de Canalans.”

En el transcurso de los años al mismo tiempo que aumentaba el número de «**encesas**», por el crecimiento de la población, se aumentó también el número de puntos de pesquería o «**calas**», estableciéndose generalmente entre las existentes lo que determinó una variación de los límites entre ellas. Así en 24 de abril de 1590 se designan Collaró y la Costa como «**calas**», considerándose las dos como una sola no obstante la distancia que las separa. La Costa, dicen, «**va mesclada ab Collaró, ço es lo qui será de Collaró será també de la Costa...**». Ahora bien la nueva cala, no siempre quedará establecida definitivamente. Transcurridos unos años, quedará suprimida de nuevo y aparecerán otras. Todo dependía del número de «**encesas**». Aunque algunas, sí quedaron como definitivas.

En ciertas épocas se pescó más allá del término natural pesquero de Cadaqués. Por la parte norte se llegó muy antiguamente hasta Taballera, perteneciente a los mares de La Selva. Eran aquellos tiempos en que el Monasterio de San Pedro de Roda como dueño y señor de la llamada «**mntanya de Sant Baldiri**», lo era por lo mismo, también de Taballera. Cala cuyos derechos a la pesca cedía, mediante un censo anual. Los pescadores de La Selva, Llansá y Cadaqués acudían al Cenobio para el sorteo de las calas a él pertenecientes; «**que no se donga refresch quan pujaren los de La Selva, Llansá y Cadaquers a jugar las calas per la pesca del istiu a la encesa**». Así se dice en un capítulo de los servicios de la Hospedería del Convento. No era cuestión de obsequiarlos, pues en algunas ocasiones se mostraban remisos en el pago de sus obligaciones. Este derecho que cedían los monjes, los de Cadaqués lo quisieron hacer definitivo a medida que decrecía su influencia sobre sus vasallos de La Selva, la Vall de la Santa Creu y especialmente sobre el naciente núcleo de pescadores del Port de la Santa Creu, más tarde Puerto de la Selva. Querían los de Cadaqués, como decimos, quedarse o incluir definitivamente dentro de su término pesquero la cala de Taballera, asunto este que dio mucho quehacer en el paso de los años a la «**universitat**» en orden a su posesión y libertad de pesca en ella, llegándose a originar por este motivo un largo pleito con La Selva, que a

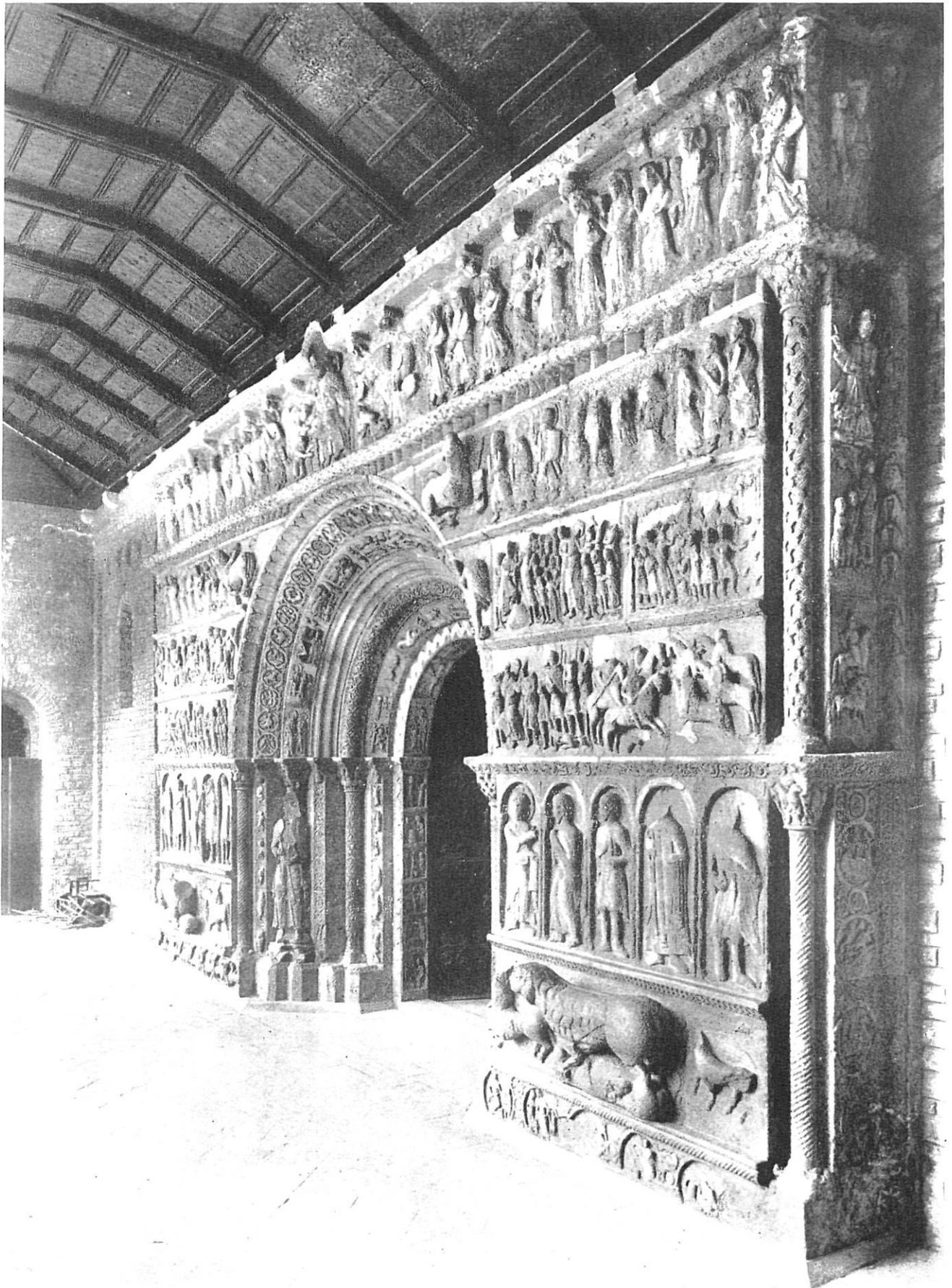
pesar de los siglos transcurridos, según tenemos entendido y bajo su aspecto jurídico, no está resuelto todavía. A fin de hacer prevalecer sus derechos se obligó en más de una ocasión a las «**encesas**» y bajo fuertes penas, a que fueran a pescar a Taballera no obstante los peligros que suponía, por la defensa que hacían los de La Selva, por su lejanía y peligrosa también su navegación. Así vemos p. e. que en 1687 se resuelve que «**si acas nos troban dos Bolitx que voluntariament vullen anar a pescar a Tavallera, ques jugui a sorts y anals que tocará, que vagen; y en cas anals que tocas noy volian anar, que no sian admesos ala nostra pesquera que no sian passats vint anys...**».

Otro tanto sucedió por la parte sur con las calas de Joncos y la Pelosa, hasta y cuando no se resolvió el pleito entablado con los de Rosas por este motivo. «**A 6 de Xbre 1677 se doná la sentencia del plet de Rosas y se dexá de pescar als Joncols y la Pelosa ab los de Rosas**».

Como curiosidad hagamos constar que los mismos nombres que tenían muchos años atrás los escollos, puntas y otros accidentes costeros, perduran todavía en la actualidad; p. ej. «**es camallerís**», «**sa punta de s'esquena**», «**es morro de la serp**», «**es forcat**», «**s'estufadora**», «**es cap d'en Roig**», «**es rech d'aiguadolç**», etc. Cosa que no ha sucedido con los accidentes terrestres que delimitan su término municipal. Nombres que la mayor parte de ellos ya no se conocen. Lo que demuestra que nuestros paisanos han sido siempre más gente de mar que de tierra.

Hemos dicho que las «**encesas**» se turnaban en el usufructo de las calas. Venía regulado el turno, por un sorteo que se verificaba todos los años el lunes de Pascua de Resurrección. Según este sorteo, cada «**encesa**» pescaría en una cala por turno diario y seguido. Pasada la «**fosca**» de San Miguel, en septiembre, se consideraba terminada la temporada normal de pesca. Y si después de esta fecha, había compañías que querían continuar en el ejercicio de la misma, venían obligadas a efectuar otro sorteo que tenía vigencia hasta la Pascua siguiente, rigiéndose el oficio, por las mismas Ordenanzas.

(Continuará)



PORTALADA (Sègle XI)